



## ORDENANZA N° 891

### VISTO:

La necesidad de renovar el equipamiento informático de los edificios municipales;

### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los equipos informáticos con los que cuenta el municipio para llevar adelante la actividad administrativa, han quedado obsoletos para cumplir con la demanda que requieren los software actuales;

Que en virtud de ello se hace necesario renovar el hardware a fin de optimizar la eficiencia en la prestación de los servicios que brinda la Municipalidad a sus vecinos;

Que el Banco de la Provincia de Córdoba ofrece una línea de créditos para el sector público, con importantes beneficios, como el financiamiento a largo plazo –cuarenta y ocho meses- y la baja tasa de interés que proporciona, que a su vez es fija;

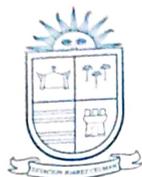
Que, con relación a la forma de pago, se efectivizará a través de la cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio a favor del banco;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición, mediante compra directa, de nueve (9) PC HP 280 SFF I3-9300 1TB HDD 4GB FREE DOS, nueve (9) DDR4 4GB HIKVISION 2666MHZ CL19, TRES (3) NB 250 G7 I3 15,6" 1TB HDD W10H, tres (3) NB DELL LATITUDE 3410 15 14" 1TB HDD 4GB UBU, tres (3) HD 2TB SEAGATE BARRACUDA 3.5 SATA 5900 256MB, una (1) PRINTER HP LASER MONO M501DN, UN (1) HPE Proliant ML110 Gen10 Intel Xeon-B 3204 6-Core, a la firma GRUPO GALMES, C.U.I.T. N° 30-57297958-6., por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento cinco con diecisiete centavos (\$ 1.345.105,17)), con más los gastos necesarios para poner los equipos indicados, en el domicilio de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, conforme factura proforma que como ANEXO I, en una foja útil en anverso, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2º:** AUTORÍCESE a la Intendente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., de conformidad al contrato y a la simulación crediticia que como anexo II, en seis (6) Fojas



útiles, forma parte de la presente ordenanza, por hasta la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cinco mil (\$1.345.000), conforme las siguientes características: un solo desembolso, plazo hasta cuarenta y ocho (48) meses, con doce meses de gracia para el pago de capital incluido en el plazo total estipulado, tipo de interés tasa fija en pesos 26 % TNA, gastos de otorgamiento del 1% sobre el monto del préstamo, con destino a la adquisición de los equipos informáticos descriptos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** **AUTORÍCESE** al D.E.M. a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvento), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8663), en pago de las cuotas que surjan conforme el préstamo autorizado en el artículo 2° y hasta la cancelación total del mismo. En su caso, **AUTORÍCESE** a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4º:** **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los Recursos de Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Banco de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 6º:** **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo 7º:** **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

  
JANET TAPIA  
SECRETARÍA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez Celman

  
CLAUDIO CEJAS  
VICE PRESIDENTE 1º a/c del  
CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Estac. Juárez Celman



# GRUPO GALMES

Be Higher Tech

CUIT: 30 - 57297958 - 6  
Tel: +54 (0351) 4265 151 / Fax: +54 (0351) 4265 151  
Email: info@grupogalmes.com

FACTURA PRO FORMA N° 2021 - 0000005

Señor/es: MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Domicilio: AV. LA TRADICION 411 - Juarez Celman, Córdoba

Teléfonos: +54 0351 490-4950

Móvil: -

CUIT: 30-65579163-5

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
9	PC HP 280 SFF I3-9300 1TB HDD 4GB FREE DOS	\$ 51.829,60	\$ 466.466,40
9	DDR4 4GB HIKVISION 2666MHZ CL19	\$ 3.569,74	\$ 32.127,68
3	NB HP 250 G7 I3 15,6" 1TB HDD 4GB W10H	\$ 78.007,17	\$ 234.021,50
3	NB DELL LATITUDE 3410 I5 14" 1TB HDD 4GB UBU	\$ 95.186,99	\$ 285.560,96
3	HD 2TB SEAGATE BARRACUDA 3.5 SATA 5900 256MB	\$ 7.198,12	\$ 21.594,37
1	PRINTER HP LASER MONO M501DN	\$ 44.213,75	\$ 44.213,75
1	HPE ProLiant ML110 Gen10 Intel Xeon-B 3204 6-Core	\$ 261.120,50	\$ 261.120,50

Subtotal \$ 1.345.105,17

TOTAL \$ 1.345.105,17

Son: Son Pesos Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ciento cinco con 17/100. + IVA  
Total obtenido en base a cotización en DOLARES de U\$S 13.187,31 según TC \$ 102,00 de Banco de Córdoba al 29/07/21.  
En caso de variación cambiara, Grupo Galmes aplicara Nota de Débito/Crédito, según corresponda.

**PRODUCTO:** Equipos Informáticos  
**ORIGEN:** Varios  
**CONDICION DE PAGO:** 30 Días

GRUPO GALMES S.R.

MARIO G. MERLOTTI  
ABERRADO

Libertad 38 | X5000FGB | Córdoba | Argentina  
Humberto Primo 680 | Capitallinas | Torre Suquia - OL 511 | X5000FAN | Córdoba | Argentina  
03515242300 | info@grupogalmes.com

grupogalmes.com grupogalmesok grupogalmes.srl

Juan Esteban Tapia  
SECRETARIA AD HO:  
Ciudad de Est. Juarez Celman

CLAUDIO CEJAS  
VICERRESIDENTE 1º a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Cid. de Estac. Juarez Celman

MYRIAN PRUNOTTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ciudad de Estacion Juarez Celman

## CONTRATO DE PRÉSTAMO - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - CESIÓN EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL

Entre el **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, CUIT N° , representado en este acto por el/la/los señor/a/es , DNI N° en su carácter de del mismo, por una parte, en adelante denominado el **BANCO**; y por la otra, la Municipalidad de , CUIT N° representada en este acto por el/los señor/es , DNI N° , en su carácter de de la misma, con facultades suficientes para otorgar el presente, en adelante denominado el/la **DEUDOR/A**, quienes en forma conjunta (**BANCO y DEUDOR/A**) serán denominados las **PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de préstamo bajo la línea crediticia denominada "LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS", que se registrará por lo establecido en las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** En el marco precedentemente referenciado, el/la **DEUDOR/A** solicita al **BANCO** un préstamo por la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 1.345.000) para destinarlo exclusivamente a compra de insumos informativos (indicar destino del préstamo conforme el producto).

**SEGUNDA:** En orden a la solicitud formulada precedentemente, el **BANCO** da en préstamo al/a la **DEUDOR/A** y éste/a acepta de conformidad, la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 1.345.000). En este acto el/la **DEUDOR/A** otorga autorización expresa e irrevocable a favor del **BANCO** para que: **a)** acredite el importe recibido en préstamo, previa deducción de los conceptos que seguidamente se indican, en la cuenta tipo N° , abierta en la Sucursal del **BANCO** de titularidad del/de la **DEUDOR/A**; **b)** deduzca el uno por ciento (1%) del monto del préstamo en concepto de gastos de otorgamiento y **c)** deduzca los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El comprobante que el **BANCO** emita y/o sus registraciones contables y/o el extracto de la cuenta en la que se evidencia dicha acreditación, constituyen prueba suficiente de la efectiva entrega del monto prestado, motivo por el cual el/la **DEUDOR/A** otorga por el presente a favor del **BANCO** carta de adeudo en forma por el indicado importe. Asimismo, el/la **DEUDOR/A** autoriza por el presente en forma expresa e irrevocable al **BANCO**, para que transfiera el monto acreditado en la cuenta de su titularidad de conformidad a lo consignado en el párrafo precedente, a la Cuenta Corriente N° , de titularidad de

(indicar la Empresa Proveedoradora y/o Desarrolladora de software y hardware) abierta en el

**BANCO**, Sucursal  
OACF01069 V1

para ser imputado al pago de

adquirido con los fondos

Página 1 de 9

JANET TAPIA  
SECRETARÍA ADJUNTA  
Ciudad de Est. Juárez Calma

AUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE 1º a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Est. Juárez Calma

**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - CESIÓN EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

producto del crédito otorgado por el presente; siendo el BANCO un tercero ajeno con respecto al contrato y/o relación comercial que vincula al/a la DEUDOR/A con dicha Empresa. El/la DEUDOR/A renuncia a exigir rendición de cuentas al BANCO con motivo de los facultamientos contenidos en esta cláusula.

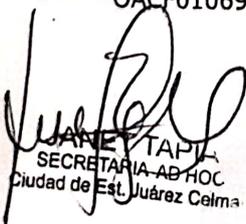
**TERCERA:** El/la DEUDOR/A se obliga a devolver al BANCO la totalidad del importe recibido en préstamo en un plazo de 48 meses, con 12 meses de gracia para el reintegro de la primera cuota de capital, incluidos en el plazo total estipulado (*tachar párrafo de plazo de gracia en caso de no resultar aplicable para la operatoria concreta*), mediante el pago de 36 amortizaciones mensuales (*mensuales/semestrales - integrar según corresponda*) y consecutivas con vencimiento la primera de ellas, el / / , y las restantes, el mismo día de cada (mes/semestre - integrar según corresponda) posterior. Las cuotas se calcularán mediante la utilización del denominado "**Sistema Aleman**". Para el supuesto de que la fecha de vencimiento de alguna de las cuotas coincidiera con día inhábil bancario, el vencimiento de la/s misma/s operará el día hábil bancario inmediato posterior, efectuándose el cálculo de intereses sobre el número de días contenidos en cada período.

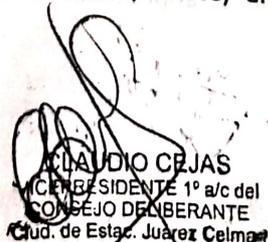
**CUARTA: Intereses - Tasa Fija:** Se conviene expresamente que el pago de intereses será en 48 servicios mensuales (*mensuales/semestrales - integrar según corresponda*) y consecutivos, venciendo el primero el día / / y los restantes el mismo día de cada (mes/semestre - integrar según corresponda) posterior. Para el supuesto de que la fecha de pago de intereses coincidiera con día inhábil bancario, el mismo deberá efectuarse en el día hábil bancario inmediato posterior. El cálculo de los intereses siempre se efectuará sobre saldos y para el primer servicio de intereses dicho cálculo se realizará por el período comprendido entre la fecha de efectivización del préstamo y la fecha pactada para el primer vencimiento. Asimismo, las PARTES acuerdan expresamente que la Tasa que devengará el presente préstamo, será Fija del veintiseis por ciento (26%) Nominal Anual vencida, equivalente a una tasa efectiva anual del veintinueve coma treinta y cuatro por ciento (29,34%). El Costo Financiero Total es del treinta coma cero seis por ciento (30,06 %) Efectivo Anual. El referido costo financiero total permanecerá invariable durante toda la operación.

**QUINTA: Modalidad de pago: (cesión de derechos creditorios y/o patrimoniales):** Por este acto, el/la DEUDOR/A cede y transfiere irrevocablemente en pago a favor del BANCO y éste acepta, los recursos que le corresponden y/o le pudiesen corresponder en concepto de coparticipación de impuestos, en el marco del Régimen de Coparticipación de

OACF01069 V1

Página 2 de 9

  
JUAN TAPIA  
SECRETARÍA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez Celman

  
CLAUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE 1º a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Est. Juárez Celman

**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO - CESION EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

Impuestos entre la provincia de Córdoba y sus municipalidades y comunas, conforme la Ley N° 8663, con sus modificatorias y supletorias, todo por hasta la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y cinco mil (\$1.345.000) en concepto de capital, con más los intereses convenidos, gastos y cualquier otro cargo que se genere o devengue bajo el presente, y a fin de cancelar en cada oportunidad convenida, las cuotas de reintegros de los montos adeudados por el/la **DEUDOR/A** en virtud de esta operatoria (que incluyen capital, con más los intereses compensatorios y moratorios en su caso, impuestos, gastos, cargos costas y costos que se devenguen, así como los demás accesorios que correspondieren). Como consecuencia de lo expresado, las **PARTES** acuerdan: **1.** El/la **DEUDOR/A** otorga autorización expresa e irrevocable al **BANCO** para que remita notificación fehaciente, mediante instrumento público a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, con domicilio en \_\_\_\_\_, a fin de que se les informe la presente cesión en pago. En dicha notificación se le hará saber al deudor cedido que en virtud de la cesión operada, deberá proceder a abonar directamente al **BANCO**, mediante acreditación y/o transferencia en la cuenta recaudadora N° \_\_\_\_\_ del **BANCO**, los importes correspondientes a los derechos de crédito cedidos que se correspondan a los fondos de la coparticipación a liquidar a favor del **DEUDOR/A** de la segunda quincena de cada mes, y si estos fondos fuesen insuficientes, con los fondos de la coparticipación a liquidar a favor del **DEUDOR/A** de la primer quincena de cada mes, de conformidad a lo requerido oportunamente por el **BANCO**, los que serán percibidos por el **BANCO** directamente del deudor cedido, y a fin de que los mismos sean imputados, en cada fecha de vencimiento pactada, a la cancelación de las obligaciones a cargo del/de la **DEUDOR/A** bajo el presente, facultando al **BANCO**, para que impute los montos que perciba del deudor cedido, en el modo en que éste determine con respecto a todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone a la **DEUDOR/A**. Asimismo, se informará al Deudor Cedido que el **BANCO** percibirá el importe de los créditos cedidos, libre de retenciones por obligaciones tributarias nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan y/o cualquier otro tipo, las que deberán ser determinadas y percibidas por el deudor cedido, liberando al **BANCO** de toda responsabilidad al respecto; **2.** Las **PARTES** estipulan que la presente Cesión se realiza en pago, a los efectos de la cancelación de todas y cada una de las obligaciones a cargo del/de la **DEUDOR/A** bajo el presente y hasta cubrir los accesorios, intereses y capital adeudados en virtud del presente. **3.** El/la **DEUDOR/A** declara y garantiza: **3.1.** Que la presente cesión constituye un acto y un negocio jurídico que está legalmente capacitada y autorizada a realizar; **3.2.** Que ha obtenido todas las aprobaciones legalmente necesarias para la celebración de la presente cesión, en todos sus términos y condiciones; **3.3.** Que los derechos cedidos se encuentran libres de reclamos de terceros y no ha cedido, gravado, ni transferido o de algún otro modo afectado la disponibilidad de los derechos cedidos; **3.4.** Que los montos cedidos son de una entidad tal que alcanza para cancelar las obligaciones asumidas bajo el

OACF01069 V1

  
JANET TAPIA  
SECRETARIA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez Celmar

  
CLAUDIO ROJAS  
VICEPRESIDENTE 1° a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Cud. de Estac. Juárez Celmar

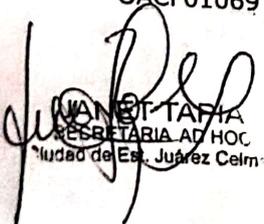
Página 3 de 9

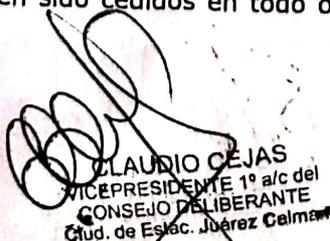
**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - CESIÓN EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

presente contrato; **4.** El **BANCO** se reserva la facultad de designar el Escribano Público que efectuará la notificación de la presente cesión a los deudores cedidos, siendo los gastos, honorarios, y demás accesorios que se originen a cargo exclusivo del/de la **DEUDOR/A**, quien faculta irrevocablemente al **BANCO** para que debite los montos que por tales conceptos correspondieran, de la cuenta corriente de su titularidad N° \_\_\_\_\_, abierta en la Sucursal del **BANCO**; **5.** El/la **DEUDOR/A** autoriza en forma irrevocable al **BANCO** a acompañar una copia del presente contrato conjuntamente con la notificación de la cesión en pago que se efectúe a la Contaduría General de la Provincia, renunciando en forma expresa a realizar cualquier reclamo de cualquier naturaleza en contra del **BANCO** por eventuales daños y/o perjuicios, o por otro concepto, derivados u originados en este facultamiento; **6.** El **BANCO** deberá percibir mensualmente del deudor cedido, el importe suficiente para cancelar la cuota de amortización de capital, intereses, y gastos que correspondiere. Una vez acreditados en la cuenta recaudadora los importes referidos, y canceladas cada una de las cuotas pactadas conforme la periodicidad convenida, el **BANCO** se obliga a transferir el eventual excedente a la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ de titularidad del/de la **DEUDOR/A** referenciada en la cláusula Primera; **7.** Las **PARTES** convienen que si por cualquier causa o motivo, incluso caso fortuito o fuerza mayor, el saldo de la cuenta donde se acreditan los montos correspondientes a los derechos cedidos fuere insuficiente para atender todas y cada una de las obligaciones asumidas por el/la **DEUDOR/A** bajo el presente y/o no le resultare posible al **BANCO** hacer efectivo el cobro de los importes correspondientes a los derechos cedidos en el tiempo debido, o si el monto abonado por los deudores cedidos fuera insuficiente para atender todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente por el/la **DEUDOR/A**, por capital, intereses y demás accesorios, y por tratarse de una cesión con responsabilidad del cedente, el/la **DEUDOR/A** cancelará todas y cada una de dichas obligaciones al solo requerimiento del **BANCO**, ya que por la virtualidad de la cesión no hay sustitución de deudor, ni liberación de la misma como DEUDORA, ni supone novación subjetiva en relación al presente contrato, siendo inaplicables los arts. 1630 (segundo párrafo) y concordantes del Código Civil y Comercial, motivo por el cual, el/la **DEUDOR/A** libera al **BANCO** de ejecutar derechos y acciones, y promover cualquier tipo de acción judicial y medidas cautelares tendientes al cobro de los derechos cedidos, salvo que el **BANCO** unilateralmente disponga lo contrario. A tal efecto, el/la **DEUDOR/A** autoriza expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que ante tales circunstancias debite de la cuenta corriente de su titularidad N° \_\_\_\_\_, radicada en el **BANCO**, Sucursal \_\_\_\_\_, los importes que correspondieren para cancelar la cuota de reintegro pertinente o la totalidad del crédito en su caso; **8.** La cesión contenida en este instrumento se entiende realizada bajo la condición de que el crédito cedido exista, que exista en la medida y en la extensión de lo cedido, que los mismos no sean créditos litigiosos o dudosos, que no reconozcan gravámenes o embargos, que no hubieren sido cedidos en todo o en parte con anterioridad a favor de otra

OACF01069 V1

Página 4 de 9

  
JANET TAPIA  
ESCRIBANA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez Celman

  
CLAUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE 1º a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Est. Juárez Celman

**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO - CESION EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

persona. En caso que a la fecha de notificación de la cesión no se verificasen todas y cada una de las circunstancias señaladas anteriormente, o que por cualquier causa o motivo el deudor cedido rechazara la notificación de la cesión, se resolverá el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado de conformidad a lo establecido en la cláusula referida a caducidad de plazos; **9.** En el supuesto que ocurriese cualquier situación o alteración de las condiciones económicas o cualquier medida o disposición que, a criterio del **BANCO**, pudiere afectar los importes cedidos, el **BANCO**, como consecuencia de la Cesión, podrá instruir al deudor cedido de forma tal de resguardar la eficacia de los derechos cedidos.- Estas facultades deberán ejercitarse de buena fe, debiendo comunicarle el **BANCO** al/a **DEUDOR/A** al solo efecto informativo, las instrucciones dadas al deudor cedido, en virtud de la presente cláusula. El ejercicio de estas facultades no generará responsabilidad alguna para el **BANCO**. Asimismo, el/la **DEUDOR/A** renuncia en forma irrevocable a iniciar, demandar, o reclamar al **BANCO** por el ejercicio del presente facultamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 860 del C. Civil y Comercial de la Nación; **10. Autorización Especial Irrevocable.** A efectos de allanar cualquier obstáculo administrativo o de cualquier otra índole para el cobro por parte del **BANCO** de los derechos cedidos por el presente, el/la **DEUDOR/A** otorga a favor del **BANCO** autorización especial irrevocable, hasta que se encuentren totalmente satisfechas las obligaciones asumidas en el presente contrato, confiriendo al **BANCO** facultades suficientes para notificar el presente, cobrar y percibir todos los importes cedidos, otorgar recibos, y en fin para realizar cuanto más actos y gestiones resulten menester para el cumplimiento en tiempo y forma del presente; **11.** El **BANCO** en su calidad de agente de pago de los fondos coparticipables, se notifica en este acto de la cesión.

**SIXTA: Débito Automático en otras cuentas:** El **BANCO** queda expresa e irrevocablemente facultado - mediante autorización otorgada a tal efecto en este acto por el/la **DEUDOR/A** - para debitar, aún en descubierto, todo importe adeudado bajo el presente contrato, ya sea capital, intereses, intereses moratorios, impuestos, gastos, comisiones o cualquier otro importe cuyo pago o reembolso esté a cargo del/de la **DEUDOR/A** (ya sea en la fecha original de pago prevista en el presente contrato o en la fecha anterior que corresponda de declararse la caducidad anticipada del crédito de conformidad con lo previsto en la cláusula referida a la caducidad de plazos) de las cuentas corrientes, cajas de ahorro u otras cuentas del/de la **DEUDOR/A** (ya sea abiertas a su nombre o con otras personas), y sin interpelación alguna, sin que esos débitos configuren novación, por lo que se mantendrán vigentes las garantías existentes. Los gastos originados en las eventuales operaciones de cambio serán a cargo del/de la **DEUDOR/A**. El/la **DEUDOR/A** presta conformidad para que los intereses que se devenguen con motivo de los eventuales saldos deudores que se produzcan en su cuenta

OACF01069 VI

JANET TAPIA  
SECRETARIA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez, Coahuila

CLAUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE 1º a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Est. Juárez, Coahuila

65

**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - CESIÓN EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

corriente sean debitados y capitalizados una vez por mes calendario y en la fecha que el **BANCO** determine, sin previa notificación al/a la **DEUDOR/A**. Las facultades del **BANCO** establecidas en la presente cláusula podrán ser ejercidas por cuenta propia mientras detente la titularidad del crédito que por la presente se instrumenta, así como por cuenta y orden de los futuros cesionarios del crédito en caso que el **BANCO** continuase a cargo de la cobranza de los pagos como agente de cobro de los cesionarios. El/la **DEUDOR/A** renuncia a exigir rendición de cuentas al **BANCO** con motivo del facultamiento contenido en esta cláusula.

**SÉPTIMA: Mora:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en especial la falta de pago, o el pago insuficiente o parcial, por cualquiera de los medios establecidos y/o pactados para el pago, de alguna de las cuotas de reintegro del préstamo (incluyendo capital, intereses pactados, gastos, y demás accesorios), hará incurrir al/a la **DEUDOR/A** en MORA, la que se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. También se originará la mora de pleno derecho por el acaecimiento de alguna de las siguientes circunstancias: **a)** la solicitud del/de la **DEUDOR/A** de su quiebra o de su petición por terceros o solicitud de concurso o su declaración en quiebra y/o la formación de un acuerdo extrajudicial con intervención de parte o todos los acreedores del/de la **DEUDOR/A**; **b)** todo cambio sobreviniente del/de la **DEUDOR/A**, respecto de su situación comercial, patrimonial o financiera que afectaren las condiciones o informaciones sobre la **DEUDOR/A** que el **BANCO** tuvo en cuenta al momento de otorgar el préstamo; **c)** la falsedad, adulteración o información errónea o incompleta de cualquiera de las declaraciones juradas o documental presentadas por el/la **DEUDOR/A** para obtener el presente crédito; **d)** la comprobación por el **BANCO** o por autoridad competente del incumplimiento de disposiciones legales o de todo otro requisito impuesto por el Banco Central de la República Argentina u otra autoridad competente, necesarios para el otorgamiento o mantenimiento del crédito; **e)** la traba de embargos sobre la/s cuenta/s de titularidad del/de la **DEUDOR/A**, inhibiciones o cualquier medida cautelar; **f)** el cambio del destino de los fondos otorgados, conforme lo estipulado para el producto; **g)** todo cambio sobreviniente en su deuda bancaria y/o con proveedores, o en sus ingresos o flujo de fondos que razonablemente y a criterio del **BANCO** afectaren las condiciones o informaciones sobre el/la **DEUDOR/A** que el **BANCO** tuvo en cuenta al momento de otorgar el préstamo; y/o **h)** si el Banco Central de la República Argentina dispusiere el cierre de las cuentas bancarias del **DEUDOR/A**, o éstas se cerraran por cualquier otra causa o si alguna norma legal o resolución de autoridad competente dispusiere que el/la **DEUDOR/A** no puede resultar beneficiario de préstamos bancarios.

OACF01069 V1

JANET TAPIA  
SECRETARÍA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez Celman

CLAUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE 1º a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Estac. Juárez Celman

**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - CESIÓN EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

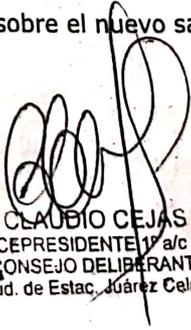
**OCTAVA: Consecuencias de la Mora: Caducidad de los Plazos:** La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el/la **DEUDOR/A** bajo el presente, en especial la falta de pago en término de alguna de las cuotas de reintegro del préstamo, (incluyendo amortización de capital, intereses, gastos, impuestos y demás accesorios que pudieren corresponder), o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la cláusula de mora, producirá de pleno derecho la caducidad de todos los plazos, haciéndose exigible ipso facto la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, con más sus intereses compensatorios y moratorios pactados, hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución. Se pacta expresamente que en caso de mora, ambos intereses se capitalizarán en la forma establecida en la cláusula Intereses Moratorios - Capitalización.-

**NOVENA: Intereses Moratorios - Capitalización:** En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado, un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses compensatorios resultantes. Se pacta expresamente que en caso de mora, tanto el interés compensatorio como el moratorio, se capitalizarán en forma semestral en los términos del art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**DÉCIMA: Cancelaciones Anticipadas:** El plazo se presume establecido en beneficio de ambas **PARTES**, dejando a salvo la facultad del/de la **DEUDOR/A** de precancelar el crédito en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. Asimismo, el/la **DEUDOR/A** deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los impositivos, que dicha precancelación origine. A los efectos del ejercicio de esta opción el/la **DEUDOR/A** deberá comunicar al **BANCO** su decisión de cancelar el crédito, incluyendo sus accesorios, en forma anticipada de manera fehaciente (decisión que, una vez comunicada, será irrevocable) con una anticipación no menor a cinco días de la fecha en la que se proponga precancelar, por lo cual deberá coincidir con una fecha de pago de amortización e intereses. Si el/la **DEUDOR/A** acordare con el **BANCO** la efectivización de pagos anticipados parciales, es condición esencial que no adeude suma alguna por ningún concepto y que los pagos anticipados comprendan o sean equivalentes a las sumas completas de una o más cuotas de amortizaciones de capital e intereses y se aplicará a opción exclusiva del **BANCO** a reducir el saldo adeudado sin alterar el plazo residual pactado, o a reducir el saldo adeudado y el plazo residual pactado en tantos períodos como amortizaciones completas se cancelen. En el caso de cancelaciones parciales anticipadas los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado.

OACF01069 V1

  
JANET A.  
SECRETARIA AD H.  
Ciudad de Est. Juárez C

  
CLAUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Clud. de Estac. Juárez Celman

Página 7 de 9

**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - CESIÓN EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

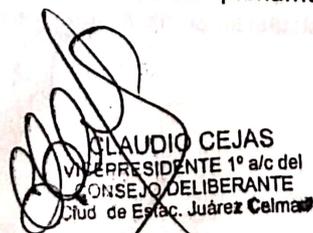
**DECIMOPRIMERA: Impuestos y Gastos:** Están a cargo del/la **DEUDOR/A**, todos los impuestos, nacionales, provinciales y municipales, creados o a crearse, incluso el I.V.A., o el que lo reemplazare en el futuro, que surjan de los dispositivos jurídicos legales e impositivos pertinentes, que afectaren este préstamo, sus intereses y demás accesorios, hasta su cancelación, así como también, los honorarios, intereses o gastos presentes o futuros que sean consecuencia o corresponda abonar por este préstamo.-

**DECIMOSEGUNDA: Cesión de Crédito:** El **BANCO** podrá transferir el presente crédito con las garantías que se hubieren otorgado a favor del **BANCO**, por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del **BANCO** bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y sus garantías, en caso de corresponder, podrá hacerse sin notificación al/a la **DEUDOR/A** tendrá validez desde la fecha de su formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El/la **DEUDOR/A** expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante ello, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al/a la **DEUDOR/A**. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el respectivo formulario de pago enviado por el **BANCO** al/a la **DEUDOR/A**. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes, con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.-

**DECIMOTERCERA: Inexistencia de Novación:** En caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, sea por reprogramaciones de la deuda y/o capitalización de intereses de la manera pactada; prórroga del plazo; renovación del crédito o facilidades que el **BANCO** resolviera conceder al/a la **DEUDOR/A**, dentro o fuera de los plazos estipulados; diferimiento del pago; o por cualquier otro motivo, no se producirá novación ni alterarán tales hechos las garantías constituidas en este contrato ya que el **BANCO** por el presente hace expresa reserva de subsistencia de las mismas y se conservará con los mismos efectos que al origen, el crédito, su causa, objeto y la antigüedad de la obligación del/de la **DEUDOR/A**, manteniéndose vigentes todas las garantías constituidas. Expresamente se conviene que si, a pesar de la anterior manifestación de las **PARTES** por alguna razón se interpretara que existió novación, subsistirán plenamente las garantías que se hubieren

OACF01069 V1

  
JANET TAPIA  
SECRETARIA AD HOC  
Ciudad de Es. Juárez Celmas

  
CLAUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE 1º a/c del  
CONSEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Es. Juárez Celmas

**CONTRATO DE PRÉSTAMO - A SOLA FIRMA - LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE A EMPRESAS PROVEEDORAS Y DESARROLLADORAS - FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - CESIÓN EN PAGO COPARTICIPACIÓN - CARTERA COMERCIAL**

otorgado a favor del **BANCO**, puesto que como queda dicho anteriormente, el **BANCO** se reserva expresamente dicha subsistencia.

**DECIMOCUARTA:** **Codeudor/es:** El/los señores --, DNI -- se constituye/n en **codeudor/es** solidario/s, liso/s, llano/s y principal/les pagador/es del/de la **DEUDOR/A** (art. 827, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) por todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias, directas, indirectas y eventuales asumidas por el/la **DEUDOR/A** bajo el presente contrato, el que declara/n conocer y acepta/n en todas sus partes. El/los **codeudor/es** autoriza/n expresa, suficiente e irrevocablemente al **BANCO** para que debite de la/s Cuenta/s Tipo --, N° --, de su titularidad abierta/s en el **BANCO**, sucursal --, aún en descubierto (en caso de tratarse de una cuenta corriente) o de cualquier otra cuenta abierta o que se abra a su nombre u orden o indistintamente con otra u otras personas, las sumas que correspondieren para cancelar todas y cada una de las obligaciones bajo el presente. Para el caso de que el débito sea efectuado en la cuenta indicada en descubierto, se obliga/n a cancelar el saldo deudor resultante, dentro de los dos días hábiles de producido.- El/los **codeudor/es** se obliga/n a no cerrar unilateralmente su/s cuenta/s corriente/s mientras no hayan sido totalmente canceladas las obligaciones asumidas bajo el presente.

**DECIMOQUINTA:** Las **PARTES** aceptan expresamente que el presente documento conforma título ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el inc. b del art. 22 de la Ley Provincial 5718 -T.O. por Ley 6474 y sus modificaciones por leyes 7069-7238 y 8111 y arts. 517y 518 del CPC de la Pcia. de Córdoba (ley 8465).

**DECIMOSEXTA:** Para todos los efectos legales de este contrato las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder. Para los mismos efectos el/la **DEUDOR/A** constituye domicilio especial en calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ y el/los **codeudor/es** lo hace/n en calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_. La modificación de esos domicilios sólo será oponible al **BANCO** si mediare una notificación fehaciente con cinco días hábiles de antelación al efectivo cambio de los mismos. En los domicilios indicados, serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque el/la **DEUDOR/A** y/o el/los **codeudor/es** no se encuentre en los mismos o se nieguen a recibir las comunicaciones. El **BANCO** constituye domicilio en calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_.

OACF01069 V1

JANET TAPIA  
SECRETARIA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez Celman

CLAUDIO CEJAS  
VICEPRESIDENTE 1º a/c de  
CONSEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Estac. Juárez Celman



## SIMULACION DE ASISTENCIA CREDITICIA

### CUADRO AMORTIZACION DEUDA-SISTEMA ALEMAN

Condición  
I.V.A.

T.N.A..% 26,00% p/el período

Resp.Insc.:

CAPITAL 1.345.000,00 Período en días:

30

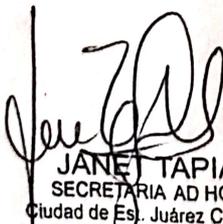
Otros:

T.Efect.Período: 2,1370%

N° Períodos: 48

10,50%

	Saldo Inc.	Sdo. Antes			Interés	Sdo. Desp.	I.V.A.	CUOTA
	Periodo	Pago Cuota	CUOTA	Amor.	Periodo	pago Cta.	s/Int.	TOTAL
1	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
2	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
3	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
4	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
5	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
6	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
7	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
8	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
9	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
10	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
11	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
12	1.345.000,00	1.373.742,47	28.742,47	0,00	28.742,47	1.345.000,00	3.017,96	31.760,42
13	1.345.000,00	1.373.742,47	66.103,58	37.361,11	28.742,47	1.307.638,89	3.017,96	69.121,54
14	1.307.638,89	1.335.582,95	65.305,18	37.361,11	27.944,06	1.270.277,78	2.934,13	68.239,30
15	1.270.277,78	1.297.423,44	64.506,77	37.361,11	26.347,26	1.195.555,56	2.766,46	66.474,83
16	1.232.916,67	1.259.263,93	63.708,37	37.361,11	25.548,86	1.158.194,44	2.682,63	65.592,60
17	1.195.555,56	1.221.104,41	62.909,97	37.361,11	24.750,46	1.120.833,33	2.598,80	64.710,37
18	1.158.194,44	1.182.944,90	62.111,57	37.361,11	23.952,05	1.083.472,22	2.514,97	63.828,13
19	1.120.833,33	1.144.785,39	61.313,17	37.361,11	23.153,65	1.046.111,11	2.431,13	62.945,90
20	1.083.472,22	1.106.625,88	60.514,76	37.361,11	22.355,25	1.008.750,00	2.347,30	62.063,66
21	1.046.111,11	1.068.466,36	59.716,36	37.361,11	21.556,85	971.388,89	2.263,47	61.181,43
22	1.008.750,00	1.030.306,85	58.917,96	37.361,11	20.758,45	934.027,78	2.179,64	60.299,20
23	971.388,89	992.147,34	58.119,56	37.361,11	19.960,05	896.666,67	2.095,80	59.416,96
24	934.027,78	953.987,82	57.321,16	37.361,11	19.161,64	859.305,56	2.011,97	58.534,73
25	896.666,67	915.828,31	56.522,75	37.361,11	18.363,24	821.944,44	1.928,14	57.652,49
26	859.305,56	877.668,80	55.724,35	37.361,11	17.564,84	784.583,33	1.844,31	56.770,26
27	821.944,44	839.509,28	54.925,95	37.361,11	16.766,44	747.222,22	1.760,48	55.888,03
28	784.583,33	801.349,77	54.127,55	37.361,11	15.968,04	709.861,11	1.676,64	55.005,79
29	747.222,22	763.190,26	53.329,15	37.361,11	15.169,63	672.500,00	1.592,81	54.123,56
30	709.861,11	725.030,75	52.530,75	37.361,11	14.371,23	635.138,89	1.508,98	53.241,32
31	672.500,00	686.871,23	51.732,34	37.361,11	13.572,83	597.777,78	1.425,15	52.359,09
32	635.138,89	648.711,72	50.933,94	37.361,11	12.774,43	560.416,67	1.341,32	51.476,86
33	597.777,78	610.552,21	50.135,54	37.361,11	11.976,03	523.055,56	1.257,48	50.594,62
34	560.416,67	572.392,69	49.337,14	37.361,11	11.177,63	485.694,44	1.173,65	49.712,39
35	523.055,56	534.233,18	48.538,74	37.361,11	10.379,22	448.333,33	1.089,82	48.830,15
36	485.694,44	496.073,67	47.740,33	37.361,11	9.580,82	410.972,22	1.005,99	47.947,92
37	448.333,33	457.914,16	46.941,93	37.361,11	8.782,42	373.611,11	922,15	47.065,69
38	410.972,22	419.754,64	46.143,53	37.361,11	7.984,02	336.250,00	838,32	46.183,45
39	373.611,11	381.595,13	45.345,13	37.361,11	7.185,62	298.888,89	754,49	45.301,22
40	336.250,00	343.435,62	44.546,73	37.361,11	6.387,21	261.527,78	670,66	44.418,98
41	298.888,89	305.276,10	43.748,33	37.361,11	5.588,81	224.166,67	586,83	43.536,75
42	261.527,78	267.116,59	42.949,92	37.361,11	4.790,41	186.805,56	502,99	42.654,52
43	224.166,67	228.957,08	42.151,52	37.361,11	3.992,01	149.444,44	419,16	41.772,28
44	186.805,56	190.797,56	41.353,12	37.361,11	3.193,61	112.083,33	335,33	40.890,05
45	149.444,44	152.638,05	40.554,72	37.361,11	2.395,21	74.722,22	251,50	40.007,81
46	112.083,33	114.478,54	39.756,32	37.361,11	1.596,80	37.361,11	167,66	39.125,58
47	74.722,22	76.319,03	38.957,91	37.361,11	798,40	0,00	83,83	38.243,35
48	37.361,11	38.159,51	38.159,51	37.361,11				

  
**JANET TAPIA**  
 SECRETARIA AD HOC  
 Ciudad de Es. Juárez Celmar

  
**CLAUDIO CEJAS**  
 VICEPRESIDENTE 1° a/c del  
 CONSEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Estac. Juárez Celmar